

**508-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con diez minutos del diecisiete de abril de dos mil diecisiete.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Aserrí, de la provincia de San José, en virtud del proceso de transformación de escala del partido Desamparados Unido, de cantonal a provincial.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Desamparados Unido celebró el tres de marzo de dos mil diecisiete, una nueva asamblea en el cantón de Aserrí, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, con el objeto de subsanar las inconsistencias señaladas en resolución 300-DRPP-2017 de las doce horas con cuarenta y ocho minutos del veinte de marzo de dos mil diecisiete, en la cual este Departamento le indicó a la agrupación política que en la asamblea celebrada el veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, estaban pendientes de designación los cargos del secretario propietario y el presidente suplente, en virtud de que Michael Isaac González Valverde, cédula de identidad 110190776, fue designado en dichos puestos y ambas designaciones son incompatibles por estar dentro de un mismo órgano.

No obstante, en la asamblea de marras se nombró únicamente a Enrique Fallas Valverde, cédula de identidad 103520157, en el cargo de fiscal propietario, en sustitución del señor Fabio Alfredo Solano Zuñiga, cédula de identidad 103570860, quien falleció.

De lo anterior se desprende que persiste la inconsistencia, en el cantón de Aserrí, en cuanto a los cargos secretario propietario y el presidente suplente, nombramientos que deben cumplir con el principio de paridad de género de conformidad al artículo dos del Código Electoral y para ser subsanados deberá la agrupación política, convocar una nueva asamblea cantonal.

Antes de la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo

de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez  
Jefa Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/smm/mao  
C.C.:Exp. 173-2014 Partido Desamparados Unido .  
Ref Doc: 2938, 2945-2017